

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

**LOGROÑO.****PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	12 reales	Por un mes. . . . .	16 reales
Por tres id. . . . .	34 »	Por tres id. . . . .	44 »
Por seis id. . . . .	64 »	Por seis id. . . . .	84 »
Por un año. . . . .	120 »	Por un año. . . . .	150 »

Número suelto 1 real.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO CIVIL.****Orden público.****CIRCULAR.**

Habiendo desaparecido de la casa conyugal, Rufina Muga, vecina de Ollauri, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para su busca y detencion, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicha villa caso de ser habida.

Logroño 21 de Julio de 1882.

El Gobernador,

**TADEO SALVADOR***Señas de Rufina Muga.*

Edad 61 años, estatura alta, cara larga, color moreno, pelo negro.

Viste traje negro y tiene enfermo el brazo derecho, cuya manga lleva abierta y sujeta con botones.

**DIPUTACION PROVINCIAL.****Sesion extraordinaria de 16 de Enero 1882.**

En la Ciudad de Logroño, á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron, previa convocatoria conforme á la ley, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, los Sres. Diputados marqués de Agoncillo, Fernandez Bazan, De Miguel, Merino, Lopez Cano, Gutierrez, Salazar, Ureta, Martinez Cuadra, Mata, Palacios, Tejada (D. Victor), Ruiz de Bucesta y Martinez.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL del dia cinco y se acordó que los asuntos puestos á resolucion pasaran á las Comisiones respectivas.

Se leyó una comunicacion del Señor D. Luis Maria de Robles, participando haber tomado posesion del cargo de Delegado de Hacienda por esta Provincia, y ofreciendo con tal motivo su distinguida consideracion y el más decidido concurso en todo lo que se relacione con el buen servicio público.

Se acordó dar afectuosas gracias y corresponder á tan atentos ofrecimientos.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda solici-

tando, á los efectos del art. 7.º de la ley relativa á la exaccion del impuesto de consumos y cereales, se le remitiese, dentro del término de quince dias, nota relacion de los pueblos de esta provincia debidamente clasificados en las tres categorias á que el mencionado art. 7.º se refiere.

Para practicar la clasificacion, se acordó nombrar una comision, siendo designados los Sres. marqués de Agoncillo, de Miguel, Martinez Cuadra, Merino, Palacios, Ruiz de Bucesta, Martinez y Lopez Cano.

El Sr. Martinez Cuadra propuso el que se pidieran á la Administracion los datos que tuviera respecto al encabezamiento de los pueblos en estos últimos cinco años, con expresion de aquellos en que el impuesto se recauda por la Administracion ó por el municipio, y, en este segundo caso, los que lo verifican por arrendamiento ó por repartimiento.

Se acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Martin Cuadra.

El Sr. de Miguel manifestó que la comunicacion del Delegado de Hacienda tenia la fecha de cinco del corriente; y contándose el plazo de los 15 dias desde aquella fecha, iban transcurridos 11 y pudiera ocurrir que no se terminase el estudio de datos y la clasificacion dentro de los dias que restan, perdiendo la Diputacion esta facultad que le concede la ley de consumos; que en su concepto debia hacerse presente al Sr. Delegado que, como la Diputacion no se halla ejerciendo funciones permanentes, es preciso que sea convocada por el Señor Gobernador y que con arreglo á la ley provincial han de mediar cuando menos ocho dias desde la fecha de la convocatoria á la celebracion de la sesion. Que en el presente caso no se ha perdido tiempo alguno, puesto que el Sr. Gobernador convocó á la Diputacion tan luego como recibió la orden del Gobierno, no obstante lo cual, han trascurrido los dias señalados.

Que en su consecuencia debiera manifestarse al Delegado de Hacienda que el plazo de los quince dias debe contarse desde el de hoy, en que, reunida legalmente la Diputacion, puede ocuparse del cumplimiento de este servicio.

Despues de hacer uso de la palabra varios Sres. Diputados, se acordó pasar al Sr. Delegado de Hacienda una comunicacion en los términos propuestos por el Sr. de Miguel.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.

**Sesion extraordinaria de 17 de Enero de 1882.**

En la ciudad de Logroño, á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados marqués de Agoncillo, Fernandez Bazan, de Miguel, Merino, Lopez Cano, Gutierrez, Salazar, Ureta, Martinez Cuadra, Mata, Palacio Cabello, Tejada (D. Victor), Ruiz de Bucesta, Michel y Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la Diputacion provincial.—La Comision de Hacienda, en vista de lo solicitado por D. Isidoro Torralbo y teniendo presente lo informado por el Sr. Arquitecto provincial y la costumbre generalmente seguida por la Corporacion en casos análogos, tiene el honor de proponer á V. E. que se le conceda la jubilacion, con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas. V. E., sin embargo, acordará lo que considere más justo.—Palacio de la Diputacion 16 de Enero de 1882. Matias L. Cano—Juan José Gutierrez.

El Sr. Fernandez Bazan, manifestó que, si bien conforme con el dictá-

men, juzgaba oportuno se consignara en acta que, la concesion de la jubilacion no sentaba jurisprudencia, y que la Diputacion, únicamente en casos especiales y atendidas las circunstancias, concedería ó no las jubilaciones de sus empleados.

El Sr. de Miguel manifestó que se trataba de un caso muy especial por ser un empleado que llevaba muchos años de servicios y que habia quedado inutilizado para el trabajo, y á quien en otro caso se le dejaría en la miseria.

Se aprobó el dictamen, consignando en acta lo propuesto por el Sr. Fernandez Bazan, y resultando vacante la plaza de delineante se acordó promoverla por concurso, anunciándola previamente en el BOLETIN OFICIAL por término de veinte dias.

A la Diputacion Provincial.—La Comision de Hacienda, teniendo en consideracion lo expuesto en su instancia por Doña Benita Santos, viuda del empleado que fué de la Seccion de exámen de cuentas municipales don Martin Brea y teniendo presente la práctica seguida por V. E. en casos análogos, tiene el honor de proponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole para lutos la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, pagadas del capítulo de imprevistos.—Palacio de la Diputacion 16 de Enero de 1882.—Matias L. Cano.—Juan José Gutierrez.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputacion provincial.—La Comision de Hacienda, en vista de la propuesta hecha por el Excmo. Señor Gobernador de la provincia, siguiendo lo acordado por V. E. en otras ocasiones, tiene el honor de proponer el nombramiento del supernumerario más antiguo, D. Donato Campo, para ocupar la vacante que resulta en la Seccion de exámen de cuentas municipales por fallecimiento de D. Martin Brea. —Sin embargo, V. E. acordará lo que considere mas conveniente.—Palacio de la Diputacion 16 de Enero de 1882.—Matias L. Cano.—Juan José Gutierrez.

Se aprobó el dictamen.

A propuesta de la Seccion de Contabilidad y conforme con el dictamen de la Comision de Hacienda, se acordó ordenar á D. Francisco Frias Salazar, Administrador que fué del portazgo de Iregua, ingrese las doce pesetas ochocientos, producto de la recaudacion obtenida en dicho portazgo durante los cuatro primeros dias del mes de Noviembre último, y manifestar á D. Cayetano Carasa, rematante del mismo portazgo, que puede ingresar la suma correspondiente al referido mes de Noviembre descontados los cuatro primeros dias del mismo, con arreglo á la cantidad en que le fué adjudicado el remate.

El Sr. Merino, hizo presente que, habiéndose hecho cargo el Estado de la carretera de Logroño á Zaragoza, no habia motivo para que siguiera el pontazgo de Calahorra. En su consecuencia se acordó suprimir el referido pontazgo, dar órdenes á los emplea-

dos para que se retiren, quedando cesantes, y al Ingeniero jefe de carreteras provinciales para que haga la entrega de la casa pontazgo al Ingeniero jefe del Estado, si no se hubiese hecho ya con los demás anejos á la espresada carretera.

Conforme con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se aprobó una certificacion, expedida por el Sr. Arquitecto provincial, á favor de los Señores D. Bernardino Blanco y D. José Villanua, importante cuarenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos por las obras ejecutadas en la Casa de Beneficencia provincial y materiales acopiados en obra durante el tercer trimestre último y que pasara á la Seccion de Contabilidad para los efectos del pago con arreglo á las condiciones del contrato.

Igualmente se aprobaron otras dos certificaciones de las obras ejecutadas por el contratista de acopio de materiales de conservacion de la carretera de Tirgo á Tormantos, importante la que se refiere al mes de Noviembre próximo pasado la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas y la de Diciembre, tres mil cuatrocientas noventa y ocho, acordándose pasaran ambas á la Seccion de Contabilidad para el pago y demás efectos.

Se acordó significar al Ayuntamiento de Viguera que, para que pueda concedérsele la subvencion que solicita en la reparacion de un camino vecinal que une á dicho punto con la carretera de primer orden de Logroño á Soria, es preciso presente el oportuno proyecto de las obras y expediente que justifique la necesidad de la subvencion, porque sus ingresos ordinarios no alcanzan á cubrir el coste de las obras.

Se acordó nombrar segunda profesora auxiliar de la Escuela normal de maestras con el haber anual de quinientas cincuenta y ocho pesetas á Doña Eustaquia Martinez, única que ha solicitado la plaza, y proponer al mismo tiempo á la Superioridad confirme dicho nombramiento.

Se dió lectura á la siguiente proposicion. A la Diputacion. Los Diputados que suscriben han oido con muchisima satisfacion que el Gobierno se ha hecho cargo de la carretera de Navarrete al barranco de Royo, como perteneciente á la general de Velilla á Fuenmayor, por Islallana y Navarrete; satisfaccion de la que participó la Excmo. Diputacion, y proponer á dicha Corporacion que conste en el acta, así que dar las más espresivas gracias al Excmo. Sr. Director de obras públicas por tan beneficosa resolucion para esta provincia, rogando á la vez se termine la parte que falta de la referida via.—Logroño 17 de Enero de 1882.—Cipriano Fernandez Bazan.—Felipe de la Mata.—Gabino Michel.—Tomás Martinez.

Ayudada por el Sr. Michel, fué aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion

del Sr. Delegado de Hacienda participando que, en vista de las razones expuestas por la Diputacion, está conforme en que el plazo de los quince dias, señalados para hacer la clasificacion de los pueblos á los efectos del artículo 7.º de la ley sobre el impuesto de consumos, empiece á contarse desde el dia 16 del actual en que tuvo lugar la reunion extraordinaria de la Diputacion, rogando no obstante se le comunique lo antes posible las clasificaciones.

Se leyó otra comunicacion del mismo Sr. Delegado participando no serle posible facilitar mas que el estado que acompaña, en el cual se consigna el encabezamiento de cada pueblo que es igual en los cinco últimos años económicos, así como las principales circunstancias que concurren en cada localidad y los medios que emplearon para hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1879 á 1880.

Se acordó que estos datos pasaran á la comision respectiva.

Se levantó la sesion.

El Gobernador presidente, —Tadeo Salvador. — El Diputado Secretario, Tomás Martinez.

JUNTA PROVINCIAL  
DE  
INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.  
CIRCULAR.

Habiendo satisfecho la Excelentísima Diputacion provincial el importe del segundo semestre del año económico próximo pasado para pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de escuelas públicas de esta provincia, comprendidos en las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª del escalafon de los mismos, queda abierto dicho pago desde el dia de la fecha y horas de diez de la mañana á dos de la tarde en la Secretaría de esta Junta, pudiendo los interesados por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, presentarse en dicha oficina á percibirlo que por indicado concepto les corresponda.

Logroño 20 de Julio de 1882. —El Gobernador Presidente, **Tadeo Salvador.** — El Secretario, Roman Zuazo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
Provincia de Logroño.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

En la Gaceta de Madrid, número 197 del 16 del presente

mes, se insertan el reglamento definitivo de la Contribucion Industrial y tarifas al mismo anejas, y por las que se establecen diferencias en baja á las cuotas contenidas en el Reglamento y tarifas de 31 de Diciembre último.

La Administracion de Contribuciones y Rentas, en cumplimiento de órden circular de la Direccion general del ramo de 16 del corriente, se ocupa de la rectificacion de las matrículas ya aprobadas, sus listas cobratorias y matrices de los recibos talarionarios, por manera que la cobranza de esta contribucion, que ha de principiar en 1.º del próximo Agosto, se verificará por las cuotas rectificadas, sin que esto sea obstáculo para que los muy contados pueblos que aun no han presentado las matrículas lo hagan inmediatamente en conformidad á lo prevenido por circular de esta Delegacion de Hacienda de 1.º de Abril último; porque si hasta aquí, en consideracion á la reforma que nos ocupa, no se han extremado los medios á que dicha presentacion se cumpliera, hoy deja de ser la referida consideracion, y esta Delegacion tendrá que ser inexorable en el cumplimiento del repetido servicio.

Si los pueblos en dicho caso, que no llegan á diez conocen por la Gaceta las reformas introducidas, pueden desde luego formar sus matrículas en conformidad con las alteraciones hechas en las tarifas; pero si así no es, y no pudiendo aguardar á que las conozcan por el BOLETIN OFICIAL, por el retraso consiguiente á su mucho materialismo, las formarán como anteriormente se dice, que despues la rectificará la Administracion de Contribuciones.

La indicada reforma es á partir desde 1.º del presente mes, y por consiguiente, las cuotas designadas en las matrículas del 2.º semestre que finó en 30 de Junio próximo pasado, son obligatorias y no cabe deducion ninguna.

Y para conocimiento de los pueblos de la provincia, se inserta la presente circular en este BOLETIN OFICIAL.

Logroño 20 de Junio de 1882. —El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Don Leoncio Lopez, administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y Presidente de la Comision de Evaluacion de esta capital.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaria de la Comision por espacio de seis dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que han de satisfacer durante dicho ejercicio.

Logroño 21 de Julio de 1882.—Leoncio Lopez.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

AÑO DE 1882. MES DE JULIO.

2.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza del alcantarillado de las calles de esta capital ejecutadas por administracion bajo la direccion del Señor Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 15 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Table with 2 columns: Description of work and Cost in pesetas. Includes items like 'Por tres jornal, á 3'50 pesetas uno' and a 'TOTAL' row.

Importa esta nota la cantidad de treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 20 de Julio de 1882.—El Contador, Gregorio Española.—V.º B.º, Miguel Salvador.

SECCION JUDICIAL.

D. Faustino Garcia Juez, de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho á D. Julian Gomez, vecino de Albelda para las reponsabilidades de denuncia ordinaria que sobre pago de pesetas, siguió en representacion de su hijo D. Emiliano con su convecina Doña Valentina Bustamante, se sacan á la venta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este

Juzgado y en la del Municipal de Albelda el dia ocho de Agosto mas próximo venidero á las doce de su mañana los bienes siguientes.

Pes. Cents.

- 1.º—Una heredad así como las que le siguen en jurisdicción de Albelda y esta en Paquillo, de diez fanegas, linda O. y N. D. Julian Zorzano, vecino de Clavijo, M. D. Raymundo Ruiz Clavijo, P. la parada y juztpreciada en. . . . .750'00
2.º—Otra en Carrascal de Majuelo, de cinco fanegas; linda O. Sebastian Cámara, M. herederos de Tomás Cámara P. y N. senda en. . . . .375'00
3.º—Otra en la parada de Unión, de tres fanegas, linda O. Santiago Gonzalez, Alejo M. Cabezón, P. la parada y N. Sebastian Cámara en. . . . .225'00
4.º—Otra en la Gamella de Valdecabos, de quince celemines, linda O. la senda, M. D. Mariano Ochagavía, P. y N. se ignora en. . . . .93'75
5.º—Otra en Costa Gonzalo de dos fanegas, linda O. herederos de Eusebio Tré, M y P. Mariano Ochogavía y N. se ignora, en. . . . .150'00
6.º—Otra en el Camino de Soto, de dos fanegas, linda O. un barranco, M. y N. camino de Soto y P. Pablo Gomez en. . . . .150'00
7.º—Otra en la Roquera, de una y media fanega, linda O. D. Alejandro Becerra, M. Cesareo Vallejo y N. un barranco en. . . . .37'50
8.º—Otra en los Molineros, de dos fanegas, linda O. Facundo Ochagavía P. Julian Gomez Lázaro y N. Eulogio Tejada en. . . . .150'00
9.º—Otra en el Panderazo, de media fanega, linda O. Facundo Ochagavía, M. Matias Díez, P. Pablo Zorzano y Narciso Ochagavía en. . . . .112'50
10—Una heredad en el Horcajo, de una fanega, linda O. Don Mariano Ochagavía, M. Dominica Ochagavía. P. Victoriano Rico y N. un barranco en. . . . .75'00
11.—Dos fanegas en el camino de Clavijo, linda O. Raymundo Ruiz Clavijo, M. herederos de Agustin Gomez, P. Juan Garcia y N. Julian Gomez Lázaro en. . . . .150'00
12.—Otra en los Pradillos de dos fanegas, linda O. camino de Rivaflecha, M. y P. Andrés Gomez y N. parada de San Marcos en. . . . .150'00
13.—Cinco fanegas en Valdecabos, linda O. herederos de Pedro Gomez, M. Juan Ochagavía, P. las Risco y N. D. José Ignacio Benito en. . . . .307'50
14.—Otra en los Riscos ó sean veinte fanegas y ocho celemines por indiviso con Don Julian Zorzano y otros, linda todo el terreno O. la Solana, M. barranco solado, P. camino de la Raposa y N. Doña Dolores Ramirez en. . . . .499'50
15.—Otra en Bueyo, de cinco fanegas, linda, O. vecinos de Lardero, M. Cesareo Vallejo, P. Casimiro Ruiz y N. la parada en. . . . .1250'00
16.—Otra de quince celemines en los Rincones, regadía, que linda O. camino, M. Don Manuel Heredia, P. Crisantos Vallejo y N. Máximo Carnasa en. . . . .750'00
17.—Otra en la Nava de tres fanegas, que linda O. Agueda Zorzano, M. Toribio Ocon P. Pablo Zorzano y N. camino, en. . . . .750'00
18.—Otra en la Mina, de dos fanegas, linda O. el Rio, M. Melchor Ramirez, P. Matias Gomez y N. Cecilio Garcia en. . . . .495'98
19.—Otra en Pillivado, de nueve celemines, linda O. huerta del Cabildo, M. Casimiro Zorzano, P. rio Irégua y N. Agueda Zorzano, en. . . . .259'00
20.—Otra id de cuatro celemines, linda O. Juan Garcia, M. Pablo Zorzano, P. Rio Iregua y N. José Garcia en. . . . .450'00
21.—Una fanega en el camino de Logroño, linda O. Juan Ochagavía, M. camino, P. Justo Gomez y N. Julian Zorzano en. . . . .250'00
22.—Otra en la tapia, de una fanega y diez celemines, linda O. Martín Zorzano, M. y N. herederos de Don Gregorio, Oyanguren y P. la carretera en. . . . .400'00
23.—Otra de veinte y cuatro fanegas en su mayor parte plantado de viña, en Portel rubio, linda O. Isidoro Zorzano y otros, M. Eugenio Ibañez, Raymundo Achirica y otros el rio Trtillo P. Miguel Faces y dicho rio y N. Raymundo Achirica en. . . . .6.000'00
24.—Una fanega y seis celemines en la carretera, olivar, linda O. la carretera, M. rio medio, P. Modesto Trevijano y N. herederos de D. Gregorio Oyanguren, en. . . . .450'00
25.—Un olivo en el puntido en heredad de Esteban Benito, linda N. Remigio Pastor y demás aires al Esteban, en. . . . .93'00
26.—Otro en camino de Alberite, en heredad de Santos Vallejo, linda N. Fernando Millan y demás aites el Santos, en. . . . .93'00
27.—Otro en el puntido, en heredad de Cecilio Garcia, linda O. y M. Cecilio y P. Isidoro Zorzano y N. Pablo Trevijano, en. . . . .93'00
28.—Sexta parte de casa y corral en la calle Mayor, que tambien llaman calle de la Iglesia señalada con el número tres, por dicha calle, linda derecha casa del curato, izquierda, casa de Juana Ochagavía, por abajo, que tiene tambien otra puerta calle de la Posada, y delante calle de su situacion, en. . . . .375'00
29.—Un pajar en Plano, se halla ruinoso, linda derecha entrando, Tomasa Gomez y demas aires, terreno erial, en. . . . .75'00
30.—Otro pajar en dicho término, subteraneo, sin puerta, linda portodos aires terreno erial, en. . . . .36'00
31.—Tercera parte de pajar, en el Cerro de las bolas, linda derecha y espalda terreno inculto, izquierda Santiago Garcia, en. . . . .3'00
32.—Tercera parte de bodega, en Camino de la prensa, linda derecha entrando, herederos de Agustin Gomez, izquierda Eugenio Ibañez y espalda y delante camino en. . . . .150'00
33.—Octava parte de bodega en la prensa, linda derecha entrando, Juan Garcia, izquierda Venancio Ruiz, espalda terreno inculto, delante servidumbre, en. . . . .30'00
34.—Heredad de cuatro celemines en el Collado, linda O. y M. el cerro, P. Manuel Gomez y N. herederos de Antonio Yderla, en. . . . .50'00
35.—Otra de una fanega en la Cerrada, linda O. Donato Gomez, M. la calleja, P. Agueda Zorzano y N. el Barranco, en. . . . .675'00
36.—Otra de tres fanegas en el Encinar, que linda O. Gregorio Tré, M. Mariano Ochagavía, P. herederos de Don Bonifacio Lázaro y N. Julian Zorzano, en. . . . .750'00
37.—Otra de una fanega en los carrascales, linda O. Santiago Rico, M. herederos de D. Domingo Gomez, P. y N. Nicolas Zorzano, en. . . . .250'00
38.—Otra de una fanega y seis celemines en la Tapiada, linda O. Martín Zorzano, M. Martín Justo, P. carretera y N. herederos de D. Gregorio Oyanguren en. . . . .375'00
39.—Diez celemines olivar en la Hoya, linda O. Tomás Ochagavía, M. José Garcia, P. Ildfonso Garcia y N. Pio Benito, en. . . . .450'00
Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.
Dado en Logroño á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Cándido Burgo.

**Don Faustino Garcia Sarria,**  
*Juez de primera instancia de Logroño.*

Hago saber: Que el dia diez de Agosto próximo, y hora de las doce, se venden en pública subasta los bienes embargados á Lucas Saez y Saez, vecino de Cenicero, por causa criminal que se le ha seguido, sitios en aquella jurisdiccion, y son los siguientes:

Primera, una viña en el término de Puerta Palacio; linda O. Gerónimo Torecilla, P. Ventura Martinez, N. rio Ebro, y M. Juan Domingo Montemayor, en 40 pesetas.

Segunda, otra en el término de Turco, de seis celemines, linda O. Facundo Zubiaur, P. José Rivera, Norte Leon Benito y M. un erio; en 45 pesetas.

Cuya subasta se verificará en este Juzgado y en el Municipal de Cenicero.

Dado en Logroño á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino Garcia.—Juan Sabando.

**Don Facundo Lopez,** *Juez de primera instancia de la villa de Haro y su partido.*

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabino Badillo Garcia, de catorce años de edad, natural de Castil de Carrias, provincia de Búrgos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de dinero y efectos á Juan Cortés; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Eloy Martinez.

**Don Eduardo Abreu y Castaño,**  
*Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento de Infanteria Cuenca número 27.*

En uso de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del Ejército, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda Compañia de este Batallon Ramon Iglesias Fernandez, por el delito de desercion; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Ramon Iglesias Fernandez, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este canton, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Nájera, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Abreu.

**ANUNCIOS.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los que en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, si se consideran perjudicados ante la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Angunciana 15 de Julio de 1882.—El Alcalde, Casimiro Maguregui,

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta ciudad, para el actual ejercicio de 1882—83, se halla á disposicion de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez dias, ó sea hasta el 31 del mes corriente.

Arnedo 21 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Herrero.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganadería, de este Distrito municipal para el presente año económico de 1882 á 1883, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos, como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de Ayuntamiento por todo el presente mes, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Soto en Cameros 17 de Julio de 1882.—El Alcalde, Saturnino Sayaler.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, donde podrán examinarlo los contribuyentes que lo deseen, pues pasados, se remitirá á la Delegacion de Hacienda de la provincia á cuya oficina presentarán las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, de conformidad con el nuevo procedimiento administrativo establecido por la ley y Reglamento de 31 de Diciembre último.

Pradejon 20 de Julio de 1882.—El Alcalde, Blas Ezquerro.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que comprende pueden presentar reclamacion de agravios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, durante los ocho dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Leiva 20 de Julio de 1882.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882—83, se halla expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados, lo que harán ante la Delegacion de esta provincia, segun el nuevo procedimiento administrativo establecido por la ley de 31 de Diciembre último.

Gimileo 17 de Julio de 1882.—El Alcalde, Nicanor Argudo.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Dia 22 de Julio de 1882.**

Horas.	Barómetro en milímetros	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m. <sup>a</sup>	728.925	56	9.96	N. O. Brisa.	Mínima á la sombra, 11.4. Termómetro seco, 20.0—14.7. Mínima por irradiacion, 9.1.	7.4	..	14.	Despejado.
3 tard.	726.817	43	11.1	N. E. Brisa.	Máxima al sol, 39.8. Termómetro seco, 26.4—18.0. Máxima á la sombra, 27.7. Kilómetro 194.000.				Idem.